

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 26 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la terminación del proceso elevada por la apoderada de la accionada, y solicitud de entrega de dineros y terminación, presentada por el apoderado del demandante.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 2000131050012013-00085-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIA DAZA CUELLO
DEMANDADA: COLPENSIONES

Valledupar, 26 de octubre de 2022

AUTO

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega de los dineros correspondientes a Costas Procesales y la terminación del presente proceso; la apoderada de Colpensiones a su vez, también solicita la terminación por haber cumplido con las condenas impuestas.

El Artículo 461, del Código General del Proceso dice que, se terminará el proceso por pago, si: “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Como en el presente caso el apoderado del ejecutante NO tiene facultad para recibir, NO es procedente acceder a su solicitud.

Ejecutoriado el presente auto, pase el proceso al despacho para decidir con relación a la contestación a la demanda presentada por la demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: EJRM

